

PARANÁ, 08 ABR 2020

VISTO:

El expediente N° S01: 7417/2019 UADER_RECTORADO, referido a la contratación de servicio de internet ARIU; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos, está incorporada en la Red ARIU desde 2009, mediante Resolución Rectoral N° 535-09 UADER.

Que los objetivos principales de la ARIU son prestar servicios de conectividad nacional e internacional a las universidades asociadas; promover la integración de las tecnologías de la información en el ámbito universitario mediante la difusión y la capacitación; promover el desarrollo de proyectos de colaboración entre universidades para la utilización de las tecnologías de información; desarrollar servicios relacionados con las tecnologías de la información que potencien las actividades del sistema universitario; generar recursos que faciliten el financiamiento de la Red de Interconexión Universitaria (RIU) aprovechando las ventajas del sistema universitario.

Que para contribuir a financiar los gastos de dicha Asociación, las Universidades miembro se comprometen a abonar la cuota societaria correspondiente para garantizar la provisión del servicio.

Que según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de abril de 2019, desarrollada en la ciudad de Córdoba, surge del punto nueve de la Orden del Día, conforme votación unánime de los participantes, la modificación de la cuota societaria que se venía abonado hasta el mes de marzo de 2019, se eleva al monto de \$63.000, a partir del mes de abril de 2019, con lo cual se aseguraría el superávit operativo y una previsión para los gastos de la actualización de la Red, y un adicional por la contratación del Programa de Conectividad de Internet 150 Mbps, por la suma de \$31.500 mensuales hasta el 31 de marzo de 2020.

Que a fs 60/62 obra dictamen del Departamento Asuntos Jurídicos de la Unidad Central de Contrataciones avalando la causal de excepción al procedimiento de Licitación Pública estipulada en el Art. 27, inc c) apartado b) punto 1 de la Ley 5140 y el

Artículo 142° inc 6° del Decreto N° 792/96 MEOSP para la contratación requerida por esta Universidad con la Asociación Civil REDES de INTERCONEXIÓN UNIVERSITARIA para el servicio de internet.

Que en virtud de que la Asamblea General Ordinaria del ARIU se lleva a cabo anualmente posterior al mes de marzo, y debiendo garantizar la contratación del Programa de Conectividad de Internet 150 Mbps, la Secretaria Económico Financiera realizo la reserva presupuestaria para el periodo 2020 con los montos establecidos ut supra, a la espera de la actualización de los montos para el periodo mencionado.

Que para contribuir a financiar los gastos de la presente Asociación, es preciso que las Instituciones integrantes abonen la cuota aporte correspondiente.

Que dada la importancia que reviste para esta Universidad el permanecer inserta en el seno de la ARIU, la Secretaria Económica Financiera considera propicio autorizar el pago de la suma interesada.

Que este Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 08 de abril de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar y autorizar la erogación de \$1.134.000 para la Red ARIU.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la presente será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el pago de Pesos: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 756.000) a la Asociación de Redes de Interconexión Universitaria (ARIU) en concepto de cuota societaria anual por el período de enero a diciembre del año 2020, siendo el valor mensual la suma de PESOS: SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de Pesos: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$378.000) a la Asociación de Redes de Interconexión Universitaria (ARIU) para la contratación del Programa de Conectividad de Internet 150 Mbps, por el periodo enero a diciembre del año 2020, siendo el valor mensual la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500).

ARTÍCULO 3°.- Reconocer los meses ya devengados de enero, febrero y marzo del año 2020, de los conceptos cuota societaria y programa de conectividad de Internet 150 Mbps, de acuerdo a los valores consignados a los artículos precedentes.-

ARTICULO 4°.- Disponer que hasta tanto la Asamblea General Ordinaria del ARIU actualice los valores para el periodo 2020, corresponde realizar la reserva presupuestaria con los montos vigentes a la fecha.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el pago según lo dispuesto en la presente, en excepción al procedimiento de Licitación Pública estipulada en el Art. 27, inc c) apartado b) punto 1 de la Ley 5140 y el Artículo 142° inc 6° del Decreto N° 792/96 MEOSP para la contratación requerida por esta Universidad con la Asociación Civil Redes de Interconexión Universitaria para el servicio de internet, según dictamen obrante a fs. 60/62 del expediente.

ARTICULO 6°.- Imputar el gasto de \$1.134.000 a la Dependencia Administrativa: 202 - Carácter: 2 - Jurisdicción: 20 - Sub Jurisdicción: 01 - Entidad: 202 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 3 - Función: 47 - Fuente Financiamiento: 11 - Sub Fuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida

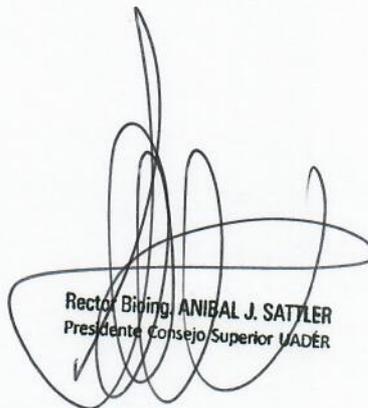
Principal: 9 Partida Parcial: 9 - Partida Sub Parcial: 000- Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que la presente Resolución será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-



Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
V/C Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Rector Bipino ANIBAL J. SATTLER
Presidente Consejo Superior UADER